



DI-DGOPC: 008 2025

Buenos Aires, 24 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo OPC N°39/2022, la Ley 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones Nros.1/2018 y 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe producido por la Coordinación Administrativa y Técnica, se elevaron las Facturas C N°0007-00111128 y N°0007-00111130 y N°0007-00111131, las dos primeras cada una por el valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$298.671) y la última, por el valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 (\$96.345,48), emitidas por EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT), por el servicio de hosting, correspondientes a los períodos del 1° al 31 de enero de 2025, del 1° al 28 de febrero de 2025 y del 1° al 10 de marzo de 2025, respectivamente.

Que la citada Coordinación informó que habiendo finalizado la vigencia del convenio suscripto con ARSAT S.A., y en atención a que por razones operativas no era posible interrumpir el servicio de hosting de la OPC, se había solicitado la continuidad de prestación y la autorización para el pago de las referidas facturas.

Que, con posterioridad a la suscripción del nuevo convenio, se hizo un requerimiento de ampliación de servicios que llevó a una renegociación del acuerdo. El nuevo contrato tiene efectos a partir del 10 de marzo de 2025.

Que, el área legal de la OPC tomó la intervención de su competencia, y habiendo meritado y verificado la configuración



de los supuestos habilitantes de una acción de enriquecimiento sin causa, entendió procedente aplicar al caso la figura de "Legítimo Abono", con la aclaración de su carácter restrictivo y de aplicación excepcional para casos específicos como el que se promueve en los presentes actuados.

Que, el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Legítimo Abono el servicio prestado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. de acuerdo con las Facturas C N°0007-00111128 y N°0007-00111130 y N°0007-00111131, las dos primeras cada una por el valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$298.671) y la última, por el valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 (\$96.345,48), correspondientes a los períodos del 1° al 31 de enero de 2025, del 1° al 28 de febrero de 2025 y del 1° al 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese con carácter de excepción el pago mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas correspondientes al SAF-369, OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.



ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 008 2025